

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
**Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2**  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 55 de 24 Febrero.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las escuelas vacantes siguientes, que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento. (1)

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	Sueldo legal. — Pesetas.	Retribuciones.	CASA	Observaciones.
<b>RECTORADO DE SEVILLA</b>						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Cádiz.	La Línea.	Maestro.	1.375	Las legales.	Tiene.	»
Canarias..	Tacoronte.	Id.	1.100	Id.	Id.	»
Badajoz..	Granja de Torrehermosa.	Id.	1.100	Id.	Id.	»
Id.	Azuaga.	Id.	1.100	Id.	Id.	»
Huelva.	Minas de Riotinto.	Id.	1.100	Id.	Id.	»
Sevilla.	Viso del Alcor.	Id.	1.100	Id.	Id.	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Cádiz.	Tarifa.	Maestra.	1.375	Las legales.	Tiene.	»
Canarias..	Mazo.	Id.	1.100	Id.	Id.	»
Sevilla.	Alanís.	Id.	1.100	Id.	Id.	»
Id.	Estepa..	Id.	1.100	Id.	Id.	»
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Cádiz.	Sanlúcar de Barrameda.	Maestra.	1.650	Las legales.	Tiene.	»
Córdoba..	Lucena.	Id.	1.650	Id.	Id.	»
Cádiz.	Chiclana.	Id.	1.375	Id.	Id.	»
Sevilla.	Utrera.	Id.	1.375	Id.	Id.	»
Córdoba..	La Rambla.	Id.	1.100	Id.	Id.	»

(1) Véase el Boletín núm. 204.

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	Sueldo legal. — Pesetas.	Retribuciones.	CASA	Observaciones.
<b>RECTORADO DE ZARAGOZA</b>						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Teruel. . . . .	Teruel. . . . .	Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros. . . . .	1.375	Las legales. . . . .	»	»
Logroño. . . . .	Santo Domingo de la Calzada. . . . .	Maestro. . . . .	1.100	Id.	»	»
Navarra. . . . .	Cintruénigo. . . . .	Id.	1.100	Id.	»	»
Soria. . . . .	Soria. . . . .	Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de Maestros. . . . .	1.100	Id.	»	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Zaragoza. . . . .	Tarazona. . . . .	Maestro. . . . .	1.100	Las legales. . . . .	»	»
Huesca. . . . .	Monzón. . . . .	Id.	1.100	Id.	»	»
<i>Escuelas de párculos.</i>						
Teruel. . . . .	Teruel. . . . .	Maestra. . . . .	1.650	Las legales. . . . .	»	»
Huesca. . . . .	Graus. . . . .	Id.	1.100	Id.	»	»
<b>RECTORADO DE OVIEDO</b>						
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Oviedo. . . . .	Gijón (barrio del Carmen). . . . .	Maestra. . . . .	1.375	»	»	»
León. . . . .	León. . . . .	Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de Maestras. . . . .	1.375	»	»	»
<b>RECTORADO DE SALAMANCA</b>						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Avila. . . . .	Piedrahita. . . . .	Maestro. . . . .	1.100	Tiene. . . . .	Tiene. . . . .	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Cáceres. . . . .	Arroyo del Puerco. . . . .	Maestra. . . . .	1.100	Tiene. . . . .	Tiene. . . . .	»
Id.	Hervás. . . . .	Id.	1.100	Id.	Id.	»
Zamora. . . . .	Villalpando. . . . .	Id.	1.100	Id.	Id.	»
Salamanca. . . . .	Macotera. . . . .	Id.	1.100	Id.	Id.	»
<i>Escuelas de párculos.</i>						
Salamanca. . . . .	Béjar (del Salvador). . . . .	Maestra. . . . .	1.375	Tiene. . . . .	Tiene. . . . .	»
Zamora. . . . .	Zamora. . . . .	Id.	1.375	Id.	Id.	»

Las Escuelas que no tengan señalados emolumentos, disfrutarán los legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

La instancia y demás documentos han de reunir las condiciones legales, debiendo tenerse en cuenta los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento de provisión de Escuelas.

Madrid 13 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

In o. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pedro Alonso Barado, Aspirante de Aduanas que en la actualidad presta servicio gratuito en la de Cartagena con sujeción á lo establecido en el art. 14 del reglamento del Cuerpo, solicitando pasar al Consulado de España en Tetuán (Marruecos) en concepto de Agregado comercial:

Resultando que el interesado se ofrece á practicar dicho servicio sin más sueldo ni retribución que el que deba percibir en su día como Oficial de quinta clase del Cuerpo de Aduanas:

Considerando que la creación de la plaza aludida ha de reportar evidentes beneficios al comercio español, por cuanto podrán aumentarse las relaciones de éste en Marruecos, desarrallándose aquel mercado para la producción nacional:

Considerando que la creación de

la plaza de Agregado comercial en Tetuán no ha de ocasionar gasto alguno al Tesoro desde el momento en que el Sr. Alonso Barado pretende la plaza con el sueldo que únicamente le corresponda en la Península al ingresar en el Cuerpo de Aduanas y para cuando esto tenga efecto; y

Considerando que los conocimientos especiales del interesado y el tiempo que lleva practicando en la Aduana de Cartagena ofrecen las suficientes seguridades para espe-

rar que la gestión que practique en la plaza que solicita ha de responder á los fines que se persiguen con la creación de los Agregados comerciales;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar:

1.º Que se autorice á D. Pedro Alonso Barado para servir en el Consulado de España en Tetuán como Agregado comercial, con las

mismas obligaciones y deberes se fijaron en la Real orden de 10 de Julio de 1898 para los empleados que sirven las de los Consulados de América, pero sin gratificación ni gasto de viaje, y sólo con el sueldo correspondiente á la categoría de Oficial de quinta clase de Hacienda pública, cuando le corresponda el ingreso en el Cuerpo de Aduanas; y 2.º Que para facilitar la estancia en Tetuán del señor Alonso Barado,

se le nombre, cuando ingrese en el Cuerpo, para una Aduana cuyo movimiento comercial consienta la continuación del solicitante en Tetuán, sin perjuicio del buen servicio. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1899. —López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas. («Gaceta» núm. 43 de 12 Febrero.)

**Tercera sección.**

Número 1.660.

**HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS**

Ejercicio corriente de 1896 á 1897.—Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1896 á 30 de Junio de 1897.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del ejercicio anterior.			18.869 55
Cobrado por fincas y rentas propias			5.615 73
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			67.379 40
Idem por fondos provinciales.			
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>91.864 68</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.	59.016 22		59.016 22
Por id. de botica.	5.608 66		5.608 66
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.	2.992 57		2.992 57
Por sueldos de Facultativos.	3.029 84		3.029 84
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	7.174 92		7.174 92
Por id. de empleados.	4.237 38		4.237 38
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.	2.210 95		2.210 95
Por cargas del Establecimiento.	2.589 02		2.589 02
Por gastos de culto y clero.	1.289 20		1.289 20
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.	2.620 33		2.620 33
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>7.267 22</b>	<b>83.501 87</b>	<b>90.769 09</b>

**RESUMEN**

Importa el cargo.		91.864 68
Idem la data	Personal. 7.267 22	90.769 09
	Material. 83.501 87	
Existencia en Caja para el periodo ampliado.		1.095 59

De forma que importando el cargo 91.864 pesetas 68 céntimos y la data 90.769 pesetas con 09 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 1.095 pesetas 59 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre ampliado. Murcia 12 de Julio de 1897.—El Administrador, Joaquín Ayuso Mora. —V.º B.º El Director, Meseguer.

**Quinta sección.**

Número 1.736.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA**

**TIMBRE DEL ESTADO**

RELACION de los efectos timbrados sustraídos en el almacén de la Compañía arrendataria de Tabacos de Lérida, en la noche del 12 al 13 del actual.

CLASES	Precio. — Pesetas.	Número de timbres.	Numeración de los pliegos.
Timbres móviles de 12.º	1	50	4.776 al 825.
Timbres especiales móviles...	0'05	1.762	2 al 10.
» » »	0'10	48.050	260 al 500.
» » »	0'25	178	1 y 2.
» » »	0'50	80	1.
Timbres para comunicaciones	0'02	4.400	99.795 al 816.
» » »	0'05	16.400	421.271 al 302 y 449.101 al 150.
» » »	0'10	16.000	315.235 al 64 y 322.635 al 84.
» » »	0'15	89.600	4.199.552 al 999.
» » »	0'20	1.000	21.642 al 51.
» » »	0'25	7.400	307.581 al 617.
» » »	0'30	5.500	38.895 al 949.
» » »	0'40	1.100	22.795 al 805.
» » »	0'50	1.000	81.703 al 7.
» » »	0'75	9.600	31.434 al 81.
» » »	1	400	156.069 y 70.
» » »	4	596	223, 457 al 61.
» » »	10	296	66, 144 y 45.
» » »	0'05	193	151 al 54.
» » »	0'10	124	194 al 96.
» » »	0'50	126	147 al 49.
Timbres para títulos de la deuda exterior y de Ultramar.	1	155	109 al 12.
	2	71	94 y 95.
	3	72	89 y 90.
	6	35	67.
	12	47	56.
	0'313	450	3.301 al 9.
Para deuda de Ultramar.	0'375	350	4.957 al 63.
	40	73	17.
» » »	30	91	17.
» » »	20	34	17.
» » »	10	135	408 y 9.
» » »	5	181	1.019 y 20.
» » »	3	121	211 y 12.
» » »	2	1.523	249 al 64.
Timbres especiales, recargo transitorio de guerra.	1	2.669	3.303 al 25.
	0'50	7.050	3.950 al 4.020.
	0'40	34.700	12.314 al 660.
	0'30	16.200	5.519 al 680.
» » »	0'20	24.800	14.392 al 405, 18.292 al 341 y 19.637 al 696.
» » »	0'10	14.200	13.930 al 50 y 22.450 al 99.
» » »	0'05	30.600	139.261 al 360 y 132.628 al 80.
Sobre timbres de comunicaciones.	0'05	39.600	240.833 al 985.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, oficinas, por si se presentaran algunos de los timbres relacionados, lo participen á esta Delegación para poder instruir el oportuno expediente en averiguación de su procedencia. Murcia 22 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Número 1.741.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**

de la

PROVINCIA DE MURCIA

**Circular.**

Dispuesto por el art. 63 del vigente reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, que la rectificación del padrón, se hará anualmente dentro del primer trimestre del año natural, y estando al finalizar el segundo mes de los tres que concede la instrucción, llamo la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia sobre tan importante servicio, esperando confiado en su celo y la-

boriosidad que cumplirán lo mandado dentro del plazo y en la forma que marca dicha disposición. Murcia 23 de Febrero de 1899.—P. A., Fernando Pérez.

**Sexta sección.**

Número 1.728.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN**

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Enero último.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro. Se leyó y aprobó el acta anterior

y se acordó prestar cumplimiento a las órdenes y disposiciones publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Aseguida se acordó dar cumplimiento al art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877 y se formó la lista de los individuos que han de componer la de los contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios, ordenando su exposición al público hasta el día 20.

También se acordó trasladar el contrato que la Corporación tiene con D. José Bosvion respecto de la mina «Carlota», en D. Estanislao Rolan y D. José Rodríguez, representantes de la mancomunidad «San Francisco Javier».

Asimismo se acordó la distribución de fondos del presente mes, conforme a la nota de Contaduría.

Extraordinaria del día 6.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Siendo el único objeto cumplir con el art. 38 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se acordó dar principio a la formación del alistamiento de los mozos a quienes corresponde ser incluidos, el día 7 del presente mes, a cuyo efecto, se citen a los Sres. Cura Paraco y encargado del Registro civil, como se ordena en el art. 26 del reglamento.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores y se acordó prestar acatamiento a las disposiciones de interés general publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Aseguida se cumplió la circular de la Administración de Hacienda inserta en el *Boletín oficial* del 18 de Diciembre último, procediendo a la renovación de la mitad de la Junta pericial para la contribución territorial del próximo bienio y con vista de los artículos pertinentes al caso del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se nombraron los individuos de la competencia de la Corporación; aprobándose y mandándose remitir al Sr. Administrador la propuesta en ternas para cubrir las vacantes que corresponden a dicha Superioridad.

Se presentó y aprobó el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Diciembre último y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador a los fines ordenados en el art. 109 de la ley Municipal.

También se acordó que habiendo terminado el plazo voluntario de expedición de cédulas personales, forme la relación triplicada y se remita con las sobranes y fondos a la Administración de Hacienda como está prevenido.

Se presentó y aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de los espartos sobrantes de los montes comunales en el presente año forestal de 1899 y se acordó remitirlo al Señor Ingeniero Jefe del distrito.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior, acordándose cumplimentar las disposiciones de interés insertas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Aseguida se nombra Comisión para asistir al reconocimiento y señalamiento de leñas bajas con el Sr. Ayudante de la Sección facultativa de Montes, que según su oficio del día 12 se personará en esta villa del 18 al 20 para cumplir lo

que previene la Real orden circular de 23 de Abril último.

También se acordó exponer al público listas copiadas del alistamiento para el reemplazo ordinario del Ejército con las formalidades que exige en el art. 46 de la ley del ramo.

Asimismo se acordó a moción del Concejal D. Gregorio Piñero que la Comisión de Montes forme expediente averiguando todos los terrenos que se han roturado en fincas comunales en el sitio del Bayo y todos los demás del término municipal, incautándose de ellos a nombre de este Ayuntamiento, si no se presentaren títulos de mejor derecho para cuya presentación se concederá el plazo correspondiente, procediendo, que una vez depurados tan importantes puntos se inscriba la escritura de montes de este Municipio en el Registro de la Propiedad para evitación de cuestiones sucesivas con los particulares.

De igual modo se acordó que el Sr. Presidente dirija atenta solicitud al Sr. Delegado de Hacienda, interesándole respetuosamente la práctica de la liquidación de los recargos municipales con el Tesoro, con el fin de conocer la verdadera situación administrativa.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento a las órdenes publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se nombró Comisión para recoger de Lorenzo Fernández, de Bullas, los maderos depositados en su poder procedentes de estos montes comunales y causa seguida contra Juan Fernández y otros, de conformidad con lo que ordena el Sr. Juez de instrucción de este partido.

La Corporación quedó enterada de que no se ha presentado reclamación alguna contra las listas electorales para Compromisarios de Senadores formadas y publicadas el día 1.º del actual.

De igual modo quedó enterada de que se han remitido 2.000 pesetas a ingreso de la Tesorería de Hacienda por cuenta del cupo de consumos corriente.

También se acordó archivar un ejemplar del acta levantada por el Jefe de la Sección facultativa de Montes D. Francisco Alcaraz, sobre señalamiento de leñas bajas en el Cerro de San Agustín y demás montes que declarados de utilidad pública se hallan confiados al Ministerio de Hacienda.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber nombrado Alcalde de Barrio de la Sección 9.ª, distrito 3.º del pueblo por fallecimiento de D. Juan Noguerol a D. Jesús Carrasco Ortega.

De igual forma se acordó autorizar a la Comisión de policía urbana para la plantación de árboles, arreglo y hornato de los paseos de la Concepción, Plazuela de la Tercia y Llano del Convento, de lo cual presentará en su día la oportuna cuenta.

Por último a una instancia presentada por el vecino de Bullas Don José Sánchez López, en solicitud de utilizar los pinos que existen en una finca de su pertenencia entre propiedades particulares y sitio del Llano de Caja, partido de Valdespino, se nombró Comisión para que puesta de acuerdo con el interesado se practique reconocimiento y emita dictamen.

Ordinaria del día 29.

No tuvo lugar la sesión de este día por haberlo dedicado el Ayuntamiento a la rectificación del alistamiento.

El precedente extracto fué presentado a la municipalidad en sesión ordinaria del día diez y nueve del actual, la cual lo aprobó acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia como previene al art. 109 de la ley.

Cehegin 22 de Febrero de 1899.— El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, P. I., Piñero.

Número 1.747.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Don José Templado Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento de fincas para la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, y de edificios y solares que ha de servir de base a los repartos de 1899 a 1900, quedarán expuestos al público desde el día primero al quince de Marzo próximo inclusive como previene el art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Abarán 23 de Febrero de 1898.— El Alcalde, José Templado.

Número 1.748.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUDEITE

Don Domingo Vicente López, Alcalde constitucional de Albudefite.

Hago saber: Que debiendo procederse a la rectificación del amillaramiento y registro fiscal por medio de sus apéndices bases de los repartimientos para el próximo año queda abierto un plazo de quince días en el cual podrán aquellos contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas presentar las declaraciones juradas de la misma, acompañando los títulos que la justifiquen; en la inteligencia que de no hacerlo así no serán oídos.

Albudefite 24 de Febrero de 1899.— Domingo Vicente.

### Octava sección.

Número 1.749.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA AUDIENCIA

#### Edicto.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia del día de hoy dictada en el juicio ejecutivo que sigue el Sr. Marqués de Pinares contra Doña Adela Bocio, como viuda y heredera de D. José Bosque de León, ha acordado se saquen a la venta en pública subasta una salina llamada del «Aguila», a diez y siete kilómetros próximamente de la villa de Jumilla, con una superficie de veinte fanegas y dos celemines, en precio de sesenta mil sesenta pesetas en que ha sido valorada.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho del entrante mes de Marzo y hora de la una de su tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que los licitadores con-

signarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos del expresado avalúo, y que los títulos de propiedad representados por una certificación de lo que consta en el Registro, estará de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde podrá ser examinada, y con la que deberán conformarse aquéllos sin derecho a exigir ningún otro título.

Madrid veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Juan P. Pérez.—V.º B.º: Gullón

### Anuncios.

## LOS ALCALDES

de los pueblos que a continuación se relacionan, se servirán ordenar a los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

DEL AÑO ECONOMICO 1897 A 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas. . . . .	13 »
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos. . . . .	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería. . . . .	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público. . . . .	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . .	11 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

AGUILAS, subasta de los derechos de consumos para cubrir el déficit del presupuesto. . . . .	24 »
ABANILLA, subasta del algibe llamado de Santa Ana. . . . .	12 »
ALHAMA, por la subasta de los espartos. . . . .	15 50
ALRDO, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	31 50
COTILLAS, subasta alumbrado público. . . . .	17 »
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	17 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	29 »
JUMILLA, subasta obras reparación de la casa que ocupa la Guardia civil. . . . .	24 »
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público. . . . .	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros. . . . .	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro. . . . .	48 »
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	38 »
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses. . . . .	35 »
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	28 »
LORQUI, subasta de pesos y medidas. . . . .	21 50
LORQUI, subasta de puestos públicos. . . . .	21 5
MORATALLA, por la subasta de consumos a venta libre. . . . .	24 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	15 »
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. . . . .	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro. . . . .	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería. . . . .	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo. . . . .	12 »
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público. . . . .	12 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes gloriosa. . . . .	12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos. . . . .	22 50

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.